

Martes, 8 de noviembre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcollarín

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 1/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de octubre de 2022, sobre crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con el RLTGG, (Modificación de créditos n.º 1/2022), como sigue a continuación:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Modificación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/ suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	120.00	Crédito Extraordinario	Sueldos del Grupo A1	0 €	4.576 €	4.576 €
920	121.00	Suplemento de Crédito	Complemento de destino	3.100 €	3.015 €	6.115 €
920	121.01	Suplemento de Crédito	Complemento específico	510 €	2.635 €	3.145 €
920	160.00	Suplemento de Crédito	Seguridad social	9.200 €	3.274 €	12.474 €
			TOTAL	12.810 €	13.500 €	26.310 €



Martes, 8 de noviembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio de 2021:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	13.500
			TOTAL	13.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcollarín, 7 de noviembre de 2022

Julián Calzas Escribano  
ALCALDE-PRESIDENTE

